

PROVIDENCIA, 18 NOV 2019

EX.N° 1768 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.474 de 26 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “CAPACITACION PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES PARTICIPANTES DEL SERVICIO MI BARRIO RECICLA”, adquisición mercado público ID 2490-125-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.557 de 11 de Octubre de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 a la N°16, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Octubre de 2019.-

4.- El Memorándum N°23.775 de 17 de Octubre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ARREDONDO Y GUZMAN LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°141-2019 de 18 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°981 adoptado en la Sesión Ordinaria N°119 de fecha 12 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa ARREDONDO Y GUZMAN LIMITADA, RUT.N°76.894.936-0, la propuesta pública para la “CAPACITACION PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES PARTICIPANTES DEL SERVICIO MI BARRIO RECICLA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC, y el funcionaria encargada será doña PALOMA VALENZUELA HERNANDEZ.-

4.- El valor total neto del contrato será de \$30.501.900.- exento de impuesto, por 2.145 edificios residenciales participantes del Servicio mi Barrio Recicla, para capacitaciones, a un valor unitario neto de \$14.220.-



5.- El pago del servicio se realizará de forma mensual correspondiente a la cantidad de capacitaciones realizadas en el mes, por mes vencido, según el valor unitario (impuesto incluido) indicado en el Formulario N° 3.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los antecedentes requeridos para proceder al pago.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses posterior a suscripción del Acta de Inicio de Servicios, se ejecutará de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	N° de Edificios	N° Departamentos	Duración
1	644	20.000 aproximadamente	4 meses
2	811	25.000 aproximadamente	4 meses
3	690	17.500 aproximadamente	4 meses

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 3.-

7.2.- **DISMINUCIONES DE CONTRATO:** En estos casos la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-

7.3.- En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto o mantener la vigente.-

7.4.- **AUMENTOS DE CONTRATO:** Tratándose de aumentos, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

7.5.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.6.- Si la suma de aumentos supera las 30 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales de Servicio, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.999.010
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

PLH/ARMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3162 /